

RESOLUCIÓN EXENTA N°

EFF-1172

Valparaíso, 28 MAR 2025

**VISTOS:**

El Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2001, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 10.08.2001, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, sobre zonas francas.

La Ley N° 18.211, que en su artículo 11 establece un impuesto a la importación de mercancías extranjeras a las zonas francas de extensión, el que sirve de abono a los impuestos y aranceles que corresponda pagar por la importación de las respectivas mercancías al resto del país.

La Ley N° 18.392, que establece un régimen preferencial aduanero y tributario para el territorio de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, por un plazo de 25 años.

La Ley N° 18.846, que autoriza la actividad empresarial del Estado en materia de administración y explotación de la zona franca de Iquique.

La Ley N° 19.149, que establece régimen aduanero y tributario para las comunas de Porvenir y Primavera de la Provincia de Tierra del Fuego, de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, modifica Decreto Supremo N° 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda y otros cuerpos legales.

La Ley N° 19.709, que establece régimen de zona franca industrial de insumos, partes y piezas para la minería en la comuna de Tocopilla en la II Región.

La Ley N° 19.946, mediante la cual se estableció la ampliación de la zona franca de extensión de Punta Arenas a la XI Región de Aysén y a la Provincia de Palena de la X Región de Los Lagos.

La Ley N° 20.655, que establece incentivos especiales para las zonas extremas del país, autorizando el establecimiento de una zona franca en las regiones geográficamente aisladas del país.

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 11.09.2001, que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.420, que establece incentivos para el desarrollo económico de las provincias de Arica y Parinacota, la que permite el establecimiento de recintos denominados centros de exportación para el ingreso, depósito y comercialización al por mayor de mercancías.

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1; Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial de 17.11.2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la Administración del Estado.

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 04.06.2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza de Aduanas.

El Decreto N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 26.06.1979, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas.

La Resolución N° 601, de 1982, del Director del Servicio de Impuestos Internos, que establece normas relativas a la verificación y certificación del ingreso de las mercancías nacionales o nacionalizadas vendidas a zona franca.



La Resolución N° 74, de 10.01.1984, de la Dirección Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial de 13.02.84, que aprobó el "Manual sobre Zonas Francas".

La Resolución N° 1300, de 14.03.2006, de la Dirección Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial de 17.11.2008, que establece el Compendio de Normas Aduaneras.

La Resolución N° 2806, de 2020, y sus Anexos, la Resolución N° 2128, de 2021, la Resolución N° 178, de 2022, la Resolución N° 2578, de 2023, todas de la Dirección Nacional de Aduanas.

La Resolución N° 2.128, de 08.09.2021, de la Dirección Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial de 16.09.2021, que posterga la entrada en vigencia de la Resolución N° 2.806, para el 02.05.2022 e incorpora el Programa de Macroactividades con cada una de las sociedades administradoras para la implementación del nuevo Manual de Zona Franca.

La Resolución N° 178, de 18.01.2022, de la Dirección Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial de 27.01.2022, que aprueba el "Plan de Implementación de Tramitación Electrónica de las operaciones de Zona Franca Punta Arenas", establece la aplicación de la Resolución N° 2.806, de 2020, de la Dirección Nacional de Aduanas, a la sociedad administradora, a los usuarios de la Zona Franca de Punta Arenas y a sus operaciones, según el referido plan de implementación, y aprueba una serie de normas transitorias, que se aplicarán a los participantes, durante el período de implementación de la citada resolución N° 2.806, de 2020..

La Resolución N° 2.578, de 20.07.2023, de la Dirección Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial de 28.07.2023, que aprueba el "Plan de Implementación de Tramitación Electrónica de las operaciones de Zona Franca Iquique", establece la aplicación de la Resolución N° 2.806, de 2020, de la Dirección Nacional de Aduanas, a la sociedad administradora, a los usuarios de la Zona Franca de Iquique y a sus operaciones, según el referido plan de implementación, y aprueba una serie de normas transitorias, que se aplicarán a los participantes, durante el período de implementación de la citada resolución N° 2.806, de 2020.

La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución N° 2806, de 2020, que establece el nuevo Manual de Zona Franca, contemplando la tramitación electrónica de las operaciones, dispuso que la implementación de la norma se efectuará a través de un Plan de Puesta en Marcha de acuerdo con las etapas y fases que permitan una adecuada transición al nuevo sistema.

Que, mediante la Resolución N° 2128, de 2021, y sus modificaciones, se incorporó el Programa de Macroactividades con cada una de las sociedades administradoras para la implementación del nuevo Manual de Zona Franca, fijando las fechas de inicio de las actividades necesarias para una implementación de las diversas tramitaciones, así como se estableció que cada fase tendría un periodo de piloto antes de la puesta en marcha.

Que, desde el 01.12.2022, la totalidad de los usuarios de la zona franca de Punta Arenas están tramitando sus Declaraciones de Ingreso a Zona Franca en forma electrónica y con legalización del Servicio en el Sistema de Control de Zona Franca (Siczof) y desde el 01.10.2023, sus Declaraciones de Salida de Zona Franca, de acuerdo con la regulación establecida en la Resolución N° 2806, de 2020, antes mencionada. Lo anterior, incluye las modificaciones y anulaciones de las mismas declaraciones.

Que, por su parte, para la zona franca de Iquique, se inició la fase piloto de las tramitaciones electrónicas de ingreso con el primer grupo de usuarios del 01.07.2023, que comenzó su fase productiva a contar del



05.02.2024, de acuerdo al Plan de Implementación. El resto de los usuarios se incorporará a la fase productiva de acuerdo con el calendario establecido, terminando el 01.03.2025.

Que, durante la etapa de piloto de ingreso y salida, y desde la fecha de puesta en marcha de la tramitación electrónica de las declaraciones de ingreso a Zona Franca, se han identificado diversas situaciones no contempladas o que requieren de mayor precisión u orden en su regulación, por lo que se requiere modificar, ajustar o aclarar la norma con la finalidad de mejorar el funcionamiento del sistema.

Que, lo expresado, hace necesario incorporar modificaciones al Manual de Zona Franca, al Compendio de Normas Aduaneras y otras normas relacionadas.

## **RESOLUCIÓN:**

**I. MODIFÍCASE, el Manual de Zona Franca, aprobado por Resolución N° 2806, de 2020, de esta Dirección Nacional, en el sentido siguiente:**

**1. INCORPÓRANSE en el Capítulo I, las siguientes modificaciones:**

**a) INCORPÓRASE, en el Párrafo 3, el siguiente numeral 4:**

“4. El Director Regional de la Aduana de jurisdicción de la Zona Franca, será la autoridad facultada para resolver las solicitudes de prórroga de aquellos plazos no fatales.”

**b) INCORPÓRASE, al final del numeral 23, del Párrafo 7, los siguientes párrafos segundo y tercero, nuevos:**

“Una vez presentada la solicitud de anulación de la destinación o documento que ampara la mercancía, la contabilización del plazo de vigencia de éste quedará suspendida hasta que la solicitud sea resuelta.

“Para materializar la operación, se considerará el primer ingreso o salida de bodega realizado, con independencia de los posibles ingresos o salidas de bodegas que se produzcan por modificaciones de que sea objeto el documento original.”.

**c) INCORPÓRASE, en el numeral 36, del Párrafo 7, a continuación de la frase “notificación de ingreso a bodega” y antes del punto seguido, la frase:**

“o salida de bodega, según corresponda a operaciones de ingreso o salida de mercancía del régimen de zona franca”

**d) ELIMÍNASE, en el numeral 7, del Párrafo 11, la siguiente frase:**

“, salvo en aquellos casos en que, por la naturaleza de la mercancía, el Director Regional o Administrador de Aduana, autorice por resolución la salida de estas desde zona franca, antes del ingreso de la totalidad de las mercancías consignadas en el documento de ingreso”

**2. INCORPÓRANSE en el Capítulo III, las siguientes modificaciones:**

**a) ELIMÍNASE, en el numeral 6, del Párrafo 1, pasando el actual número 7 a ser número 6.**

**b) REEMPLÁZASE el numeral 4, del Párrafo 2, por el siguiente:**

“4. El impuesto establecido en el artículo 11 de la ley N° 18.211, deberá ser calculado sobre el valor CIF de las mercancías y retenido por el usuario al momento de la venta. El monto del impuesto debe ser consignado en pesos chilenos, para lo cual se debe utilizar el dólar observado informado por el Banco Central de Chile para el día hábil inmediatamente anterior a la fecha de la venta.”



**c) REEMPLÁZASE el texto del numeral 10, del Párrafo 2, por el siguiente:**

“10. La venta de mercancía desde módulo de venta se efectuará con boleta solo cuando se trate de mercancías adquiridas sin fines comerciales, y por montos de hasta US\$ 250,00; con Factura de Venta, por un monto de hasta el establecido para la franquicia de viajero de la Parida 0009.0200, de la Sección 0, del Arancel Aduanero. La información mínima que deben contener estos documentos se encuentra establecida en el Anexo 6.”

“La venta de mercancía desde módulo de venta que no cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, se deberá efectuar amparada en una Declaración de Salida de Zona Franca a zona franca de extensión.”

**d) AGRÉGASE, en el numeral 29, del Párrafo 6, del Capítulo III, el siguiente párrafo segundo:**

“Toda mercancía ingresada a zona primaria permanecerá en los recintos de depósito aduanero hasta el momento de su embarque o su salida al exterior.”

**3. MODIFÍCASE el Capítulo IV de la siguiente manera:**

**a) REEMPLÁZASE el numeral 3 del Párrafo 3 sobre Traspasos, por el siguiente**

“3. De la misma manera, cualquier modificación debe ser tramitada con el mismo procedimiento y formalidades de la operación de traspaso, mientras que la anulación deberá tramitarse mediante una solicitud de anulación de traspaso conforme el Anexo 16, y enviado al sistema del Servicio Nacional de Aduanas. En caso de no poder cumplir con las formalidades requeridas, deberá utilizarse el procedimiento señalado en el numeral 40, del Párrafo 7, del Capítulo I.”

**b) AGRÉGASE el siguiente numeral 12 en el Párrafo 3 sobre Traspasos:**

“12. Solo se podrá solicitar la anulación de un traspaso que no cuente con la salida de bodega, salvo que se funde en la aplicación de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores”.

**c) AGRÉGASE en el Párrafo 4 sobre Cambio de ubicación, el siguiente numeral 12:**

“12. Cuando la bodega particular del usuario y el módulo de venta correspondan a la misma ubicación, no se deberá tramitar una solicitud de Cambio de ubicación que ampare la salida a módulo de la mercancía para su venta al detalle.”

**4. INCORPÓRANSE en el Capítulo V, las siguientes modificaciones:**

**a) AGRÉGASE en el Párrafo 1 sobre Ingreso a zona franca de mercancía nacional o nacionalizada, el siguiente numeral 8:**

“8. El ingreso de la mercancía nacional o nacionalizada en consignación se registrá por las normas de este Capítulo, con las siguientes particularidades:

a) En la Declaración de Ingreso a Zona Franca se deberá declarar expresamente la condición de “mercancía en consignación”.

b) La Declaración de Ingreso a Zona Franca tendrá como documento de base la Guía de Despacho especial extendida por el proveedor, de acuerdo con las exigencias que para estos efectos establezca el Servicio de Impuestos Internos.

c) La Declaración de Ingreso a Zona Franca que ampare el ingreso de mercancía en consignación solo puede contener mercancía en esta condición.

d) El funcionario de Aduana certificará el ingreso físico de las mercancías consignando, en la Guía de Despacho especial extendida por el proveedor, de acuerdo con las exigencias que para estos efectos establezca el Servicio de Impuestos Internos, la fecha, firma y timbre. Debiendo, además, registrar dicho ingreso en el sistema de control de Aduana con el objeto de verificar el tipo de inspección de la operación.”



- b) AGRÉGASE en el Párrafo 2 sobre Salida desde zona franca de mercancía nacional o nacionalizada, el siguiente numeral 2.13:**  
“2.13 La mercancía nacional o nacionalizada ingresada en consignación, amparada en uno o varias declaraciones de ingreso, podrá ser devuelta total o parcialmente según las normas establecidas, con las siguientes particularidades:
- a) En la Declaración de Salida de Zona Franca se deberá declarar expresamente la condición de “Devolución de mercancía en consignación”.
  - b) Para estos efectos, no son aplicables los montos mínimos establecidos en el artículo 10 bis, para la venta de las especies.
  - c) La mercancía nacional o nacionalizada debe ser devuelta al consignante original, al amparo de una Guía de Despacho visada por el Servicio de Impuestos Internos, que será documento de base de la “Declaración de Salida de Zona Franca – Mercancía Nacional”.
  - d) La “Declaración de Salida de Zona Franca – Mercancía Nacional” sólo podrá amparar mercancías de propiedad de una sola persona natural o jurídica.
  - e) El funcionario de Aduana controlará la salida física de las mercancías en consignación devueltas, de acuerdo con las exigencias que, para estos efectos, establezca el Servicio de Impuestos Internos, debiendo aplicar, en todo caso, las normas generales de control de salida de mercancía desde zona franca.”
- 5. MODIFÍCASE, el Capítulo VI, sobre Mercancías elaboradas o transformadas en zona franca, de la siguiente manera:**
- a. **REEMPLÁZASE, el numeral 1.6, del Párrafo 3, por el siguiente:**  
“1.6 El producto terminado que se importe a régimen general, deberá pagar los derechos, impuestos y demás gravámenes correspondientes, salvo aquellos que cumplan las condiciones señaladas en el artículo 28, del DFL 2, de 2001, del Ministerio de Hacienda.”
  - b. **REEMPLÁZASE, el tercer Párrafo del numeral 2, del Párrafo 3, por el siguiente:**  
“El material de desecho del proceso productivo, debe incluirse en el respectivo Informe de Procesos, a continuación del último ítem de los productos terminados; iniciando con aquellos que se vayan a comercializar.”
  - c. **ELIMÍNASE, en el numeral 2.2, del Párrafo 3, la siguiente frase:**  
“y que no se encuentre incluido en un Informe de Procesos,”
- 6. INCORPÓRASE, en el Capítulo VII, a continuación del actual numeral 18, el siguiente numeral 19:**  
“19. La sociedad administradora deberá informar al solicitante, previo a la suscripción del contrato de usuario, de las formalidades de tramitación de las destinaciones aduanera de zona franca y otros documentos intermedios, incluido el sistema informático, firma electrónica, regulación aplicable, entre otros, requeridos para su formalización.”
- 7. MODIFÍCASE la “Introducción General Anexos Manual de Zona Franca”, de la siguiente manera:**
- a) **AGRÉGASE, en el numeral 6, a continuación del punto final que pasa a ser punto seguido, la siguiente expresión:**  
“Las cantidades deberán declararse sin separador de miles, para separar los decimales del número entero, se utilizará punto (.).”



**b) AGRÉGASE, a continuación del numeral 14, los siguientes numerales 15, 16 Y 17:**

“15. Los documentos de operaciones que, sin ser declaraciones de ingreso o salida, impliquen un aumento o disminución en el inventario del usuario, o permitan asegurar la trazabilidad de la mercancía, constituidos por más de una hoja, deberán repetir, a contar de la hoja 2, el encabezado de la primera hoja que contiene, entre otros, los datos de la operación, la Aduana, la Zona Franca, la Sociedad Administradora, incluyendo el número de hoja y total de hojas, y continuar con la secuencia de ítems.

“16. Tratándose de las tramitaciones electrónicas de la Zona Franca de Punta Arenas, para consignar la información del Número documento de ingreso que justifica la incorporación de la mercancía en el inventario, solicitado en la Declaración de Salida de Zona Franca (Anexo N° 2), cuando corresponda a un documento legalizado o autorizado con anterioridad a la fecha de puesta en producción de la tramitación electrónica correspondiente, se deberá declarar de acuerdo con la siguiente estructura: el nombre de documento (4 caracteres), año (4 dígitos), guion, número del documento con el que se legalizó o autorizó.

“Los nombres de los documentos a utilizar son:

- a) ZETA: para las solicitudes de traslado a zona franca.
- b) REEX: para las reexpediciones desde la otra zona franca.
- c) DIMN: para las declaraciones de ingreso de mercancía nacional.
- d) TRUS: para los traspasos entre usuarios.
- e) PROD: para los informes de producción.”.

“17. Tratándose de las tramitaciones electrónicas de la Zona Franca de Iquique, para consignar la información del Número documento de ingreso que justifica la incorporación de la mercancía en el inventario, solicitado en la Declaración de Salida de Zona Franca (Anexo N° 2), cuando corresponda a un documento legalizado con anterioridad a la fecha de puesta en producción de la tramitación electrónica correspondiente, se deberá declarar el número de visación que la autorizó.”

**8. MODIFÍCASE el Anexo 1, sobre Instrucciones de llenado de Declaraciones de Ingreso Zona Franca (DIZF), de la siguiente manera:**

**a) REEMPLÁZASE el texto del numeral “22. Información Adicional del Usuario de Zona Franca”, por el siguiente:**

“Consigne la dirección del emisor de la o las Facturas, declaradas en el adjunto ADJ001, anteponiendo para cada una de ellas el código “01” seguido por “:”, terminando en “;”, es decir: “01:Sotomayor 60 Valparaíso Chile;”. El orden de las direcciones, debe corresponder al mismo en el que se declararon las facturas en el ADJ001.

“Para el caso de mercancías nacionales o nacionalizadas que ingresen en consignación, debe declarar el código “02” seguido por “:” y el texto “MERCANCIA EN CONSIGNACION” terminado en “;”, es decir: “02:MERCANCIA EN CONSIGNACION;”.

**b) REEMPLÁZASE el texto del numeral “44. Transbordo Nacional”, por el siguiente:**

“En caso de mercancía extranjera, señalar “S” si se efectuó transbordo nacional o “N” en caso contrario.”

**c) AGRÉGASE en el numeral 58.4, el siguiente párrafo segundo:**

“Cuando el certificado declarado fue emitido por el ISP, su número debe constar de 15 dígitos. Los primeros 11 dígitos, debe indicar el número otorgado al certificado, completado con ceros a la izquierda. Los últimos 4 dígitos corresponden al año de emisión.”



**d) AGRÉGASE en el numeral 61.1, el siguiente párrafo tercero:**

“Cuando la destinación aduanera corresponda a una Declaración Ingreso de mercancía nacional o nacionalizada en consignación, se deberá declarar en el ADJ001 la Guía de Despacho que ampare la totalidad de la mercancía.”

**9. MODIFÍCASE el Anexo 2, sobre Instrucciones de llenado de Declaraciones de Salida Zona Franca (DSZF), de la siguiente manera:**

**a) AGRÉGASE, antes del numeral 35, el siguiente párrafo:**

“En caso de devolución de mercancía nacional o nacionalizada que ingresó en consignación, la identificación del comprador debe corresponder a los datos del emisor de la Guía de Despacho señalada en la Declaración de Ingreso a Zona Franca de la misma mercancía.”

**b) REEMPLÁZASE, el numeral “42. Moneda de venta”, por el siguiente:**

**“42. Moneda de venta**

Declare el código 13 para la venta en dólares de Estados Unidos o el código 200 para la venta en pesos chilenos. En el caso de reexpediciones a otra zona franca o el extranjero, se deberá utilizar dólar de Estados Unidos. En tanto, para mercancía nacional deberá utilizar pesos chilenos, salvo para la venta al extranjero.”

**c) REEMPLÁZASE, el numeral “52. Información adicional”, por el siguiente:**

**“52. Información adicional**

En caso de operaciones de salida de mercancías hacia la zona franca de extensión, para efectos del cálculo del impuesto del artículo 11, de la ley N° 18.211, se deberá indicar el valor del dólar observado, con dos decimales, publicado por el Banco Central de Chile, correspondiente al día hábil inmediatamente anterior al de la operación, con el código “01” seguido por “:” y el texto “DOBS-”, terminando en “;”, es decir: “01:DOBS-(valor con dos decimales);”.

Para el caso de mercancías nacionales o nacionalizadas que ingresen en consignación, debe declarar el código “02” seguido por “:” y el texto “DEVOLUCION MERCANCIA EN CONSIGNACION” terminado en “;”, es decir: “02:DEVOLUCION MERCANCIA EN CONSIGNACION;”.

Los códigos señalados en los párrafos anteriores, deberán ser declarados como primera información previo a la demás información complementaria de la operación.

Para continuar consignando información, deberá utilizarse como separador el punto y coma “;”.

**d) REEMPLÁZASE en el parrado segundo del numeral “64.2. Organismo emisor” el número “6” por “21”.**

**10. MODIFÍCASE el Anexo 3, sobre Campos Modificables de las Destinaciones Aduaneras de Zona Franca, de la siguiente manera:**

**a) AGRÉGANSE en el numeral 2 sobre Campos modificables en la Declaración de Salida Zona Franca, los siguientes campos:**

Número del campo	Nombre del campo	Forma de modificación
23	Nombre del Usuario de Zona Franca	Automática
27	Correo electrónico Usuario de Zona Franca	Automática
38	Nombre Comprador	Automática



**11. MODIFÍCASE el Anexo 4, sobre Instrucciones de llenado de Documento Solicitud de Anulación, de la siguiente manera:**

a) **REEMPLÁZASE** en el numeral “2. SAZF de Origen” la expresión “el documento de traspaso” por “la solicitud de anulación”.

b) **AGRÉGASE** en el texto del numeral 11, a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido la siguiente frase:

“Para la solicitud de anulación fundada en la Ley N° 19.496, que establece las normas sobre protección de los derechos de los consumidores, debe indicarse en este campo la frase “LEY DEL CONSUMIDOR”.”

**12. AGRÉGASE en Anexo 5, sobre Solicitud de Retiros Parciales, en su numeral 7 después del punto seguido, que pasa a ser una coma (,), la siguiente frase:**

“seguido por la cantidad total de retiros, separados por guion.”

**13. MODIFÍCASE el Anexo 6, sobre Instrucciones de Llenado Boleta y Factura de Venta, de la siguiente manera:**

a) **REEMPLÁZASE**, el texto de la Introducción, por el siguiente:

“La boleta o factura solo puede amparar la venta de mercancía extranjera desde los módulos de venta. La boleta sólo podrá ser utilizada para efectuar ventas, sin fines comerciales, por montos equivalentes hasta US\$ 250,00. La Factura de Venta podrá ser utilizada para efectuar ventas de mercancías por un monto de hasta el establecido para la franquicia de viajero de la Parida 0009.0200, de la Sección 0, del Arancel Aduanero..

El tamaño del documento debe permitir señalar correctamente los datos del emisor, receptor y detalle de la operación, permitiendo su correcta legibilidad.

En caso de que por aplicación del Ley de Protección de los Derechos del Consumidor (Ley N° 19.496), se deba revertir total o parcialmente la operación de venta, el usuario deberá emitir un documento de devolución para reincorporar la mercancía al inventario, el que deberá contener la misma información que el documento inicial que revierte.

Las instrucciones son obligatorias y comunes para boletas y facturas, salvo que expresamente se señale lo contrario.”

b) **REEMPLÁZASE** en el número “1. Datos del Usuario” la frase “Los datos que se indican a continuación deben presentarse en forma impresa en la boleta o factura:” por la siguiente:

“Los datos que se indican a continuación, deben visualizarse en la parte superior de la representación gráfica de la boleta o factura:”

c) **REEMPLÁZASE** en los números “2. Tipo de documento”, “3. Número de la Boleta o Factura” y “4. Fecha de emisión” la frase “boleta o factura”, por la siguiente:

“Boletas, Facturas o Documento de Devolución.”

d) **REEMPLÁZASE** el numeral “5. Moneda de Valoración”, por el siguiente:

“5. Número de Boleta o Factura que revierte

Señale el número de la boleta o factura que se revierte.”

e) **AGRÉGASE** a continuación del numeral 5, el siguiente numeral 6:

“6. Fecha emisión de Boleta o Factura que revierte

Señale el día, mes y año de la emisión de la boleta o factura, que se revierte.”



**f) AGRÉGASE al final del numeral “7. Datos del Comprador”, la siguiente frase:**

“Para la boleta es obligatorio indicar el RUT del comprador, señalando su número sin puntos y con guion. En caso que el comprador sea extranjero, se debe indicar el nombre del documento de identificación y su número.”

**14. MODIFÍCASE el Anexo 7, sobre Instrucciones de Llenado Informe de Ventas al Detalle, de la siguiente manera:**

**a) AGRÉGASE al final del primer párrafo de la Introducción, pasando el punto seguido a ser coma, la siguiente frase:**

“el cual debe ser expresado en pesos chileno.”

**b) REEMPLÁZASE íntegramente el numeral “14. Moneda de Venta”, por el siguiente:**

**“14. Ubicación de la Mercancía**

Declare el código de la ubicación del módulo de venta, de acuerdo con la codificación que mantenga la SAZF.”

**c) AGRÉGASE en el numeral 16, a continuación del punto final que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase:**

“En caso de documento de devolución, indicar “DB” cuando se trate de la devolución de una boleta y “DF” cuando se trate de la devolución de una factura.”

**d) INTERCÁLANSE los siguientes numerales a continuación del actual 17, debiendo reenumerarse a partir del actual número 18, que pasa a ser número 20:**

**“18. Total Ítems Documento**

“Declare la cantidad total de ítems que contiene el documento boleta o factura correspondiente.

**“19. Total Venta Documento**

“Indique el monto total de la venta correspondiente al documento boleta o factura.”

**e) AGRÉGASE en el numeral 25, el siguiente párrafo segundo:**

“Cuando la bodega particular del usuario y el módulo de venta correspondan a la misma ubicación, declare el número de documento con que ingresó a esa ubicación.”



f) REEMPLÁZASE el formato incluido en el actual numeral "32. Formato", por el siguiente:

INFORME VENTAS AL DETALLE ZONA FRANCA										Hoja 1 de n							
										N° DE VISACIÓN		FECHA VISACIÓN		CÓDIGO DOCUMENTO			
										SAZF DE ORIGEN							
										PERIODO INFORMADO		DESDE		HASTA			
IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO																	
NOMBRE					DIRECCIÓN					RUT		DV					
CORREO ELECTRÓNICO					NUMERO CONTRATO					FECHA CONTRATO							
CANTIDAD DE BOLETAS			CANTIDAD DE FACTURAS			MONEDA			MONTOS TOTALES								
									TOTAL ACUMULADO		IMPUESTO LEY 18.211		IMPUESTOS ADICIONALES Y/O ESPECÍFICOS				
DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA																	
ITEM	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO TIPO DOCUMENTO	TOTAL ITEM DOCUMENTO	TOTAL VENTA DOCUMENTO	NÚMERO ITEM BOLETA	PARTIDA ARANCELARIA	NOMBRE MERCANCÍA	UNIDAD MEDIDA DE VENTA	CANTIDAD UNIDAD MEDIDA DE VENTA	NÚMERO DOCUMENTO DE INGRESO	NÚMERO DE ÍTEM DOCUMENTO DE INGRESO	DOCUMENTO CAMBIO DE UBICACIÓN	UBICACIÓN MERCANCÍA	VALOR CIF ITEM	VALOR VENTA ITEM		
1					1												
					2												
					n												
2					1												
					2												
					n												
n					1												
					2												
INFORME VENTAS AL DETALLE ZONA FRANCA										Hoja 2 de n							
N° DE VISACIÓN		FECHA VISACIÓN		CÓDIGO DOCUMENTO													
SAZF DE ORIGEN																	
PERIODO INFORMADO		DESDE		HASTA													
ITEM	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO TIPO DOCUMENTO	TOTAL ITEM DOCUMENTO	TOTAL VENTA DOCUMENTO	NÚMERO ITEM BOLETA	PARTIDA ARANCELARIA	NOMBRE MERCANCÍA	UNIDAD MEDIDA DE VENTA	CANTIDAD UNIDAD MEDIDA DE VENTA	NÚMERO DOCUMENTO DE INGRESO	NÚMERO DE ÍTEM DOCUMENTO DE INGRESO	DOCUMENTO CAMBIO DE UBICACIÓN	UBICACIÓN MERCANCÍA	VALOR CIF ITEM	VALOR VENTA ITEM		
n					1												
					2												
					n												



**15. MODIFÍCASE el Anexo 8, sobre Instrucciones de llenado de Documento de Traspaso de mercancías, de la siguiente manera:**

**a) REEMPLÁZASE, el numeral 2 por el siguiente:**

**“2. Fecha Visación ZF**

Señale la fecha en que fue visado el documento de traspaso por el sistema de tramitación de la Sociedad Administradora.”

**b) REEMPLÁZASE, el numeral 7 por el siguiente:**

**“7. Tipo de Documento**

Señale el sentido de la operación para la mercancía declarada, indicando "T" en el caso de que sea un documento de traspaso y "MT" para indicar una modificación al documento de traspaso.”

**c) REEMPLÁZASE, el numeral 8, por el siguiente:**

**“8. Número Interno Usuario de Zona Franca**

Campo opcional para consignar el número interno que le asigna el usuario de Zona Franca a la operación.”

**d) AGRÉGASE, el numeral 9 siguiente, a continuación del numeral 8, renumerándose el actual 9 como 10, y así sucesivamente:**

**“9. Fecha Número Interno Usuario de Zona Franca**

Campo opcional para consignar la fecha del número interno que le asigna el usuario de Zona Franca a la operación.”

**e) REEMPLÁZASE, los numerales 9 y 10 actuales, por los siguientes, respectivamente:**

**“9. Número de Visación original**

En caso de una modificación de traspaso, señale el número de visación otorgado por la sociedad administradora al documento que se quiere modificar.”

**“10. Fecha de Visación original**

En caso de una modificación de traspaso, señale la fecha de visación otorgada por la sociedad administradora al documento que se quiere modificar.”

**f) REEMPLÁZASE, los numerales 25 y 26 actuales, por los siguientes:**

**“25. Tipo de Representante del Usuario Vendedor**

Indique el tipo de representante que tramita el documento de traspaso, consignando:  
- RPRE cuando corresponda a un representante del usuario autorizado ante aduana.”

**“26. Código del Representante del Usuario Vendedor**

Dejar en blanco.”

**g) REEMPLÁZASE, el numeral 40 actual, por el siguiente:**

**“40. Moneda de venta**

Declare el código 13 correspondiente a dólar de Estados Unidos o el código 200 correspondiente a peso chileno, para la venta de mercancía extranjera. Para la venta de mercancía nacional o nacionalizada, declare el código 200 correspondiente a peso chileno.”

**h) REEMPLÁZASE, el numeral 62 actual, por el siguiente:**

**“62. Formatos**



**62.1 Formato Traspaso mercancía general**

DOCUMENTO DE TRASPASO						Hoja 1 de n	
				N° VISACIÓN	FECHA		
				TIPO DE VISACIÓN	VERSIÓN		
				FECHA VENCIMIENTO			
				NÚMERO INTERNO	FECHA		
ADUANA [ ]		ZONA FRANCA [ ]		SOCIEDAD ADMINISTRADORA			
<b>IDENTIFICACION VENDEDOR</b>							
USUARIO		RUT		DIRECCIÓN		FECHA	
		EMAIL		CONTRATO			
<b>REPRESENTANTE ANTE ADUANA</b>							
SEC.	TIPO	RUT		NOMBRE			
1							
2							
3							
<b>IDENTIFICACION COMPRADOR</b>							
USUARIO		RUT		DIRECCIÓN		FECHA	
		EMAIL		CONTRATO			
<b>REPRESENTANTE ANTE ADUANA</b>							
SEC.	TIPO	RUT		NOMBRE			
1							
2							
3							
<b>PROCEDENCIA Y PRESENTACIÓN</b>				<b>DESTINO DE LA MERCANCÍA</b>			
ZONA FRANCA PRESENTACIÓN		PROCEDENCIA MERCANCÍA		UBICACIÓN DE DESTINO		CÓDIGO UBICACIÓN	
				CONTRATO DEPOSITO			
<b>MONTO OPERACION</b>				<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>			
MONEDA							
TOTAL VENTA (MONEDA VENTA)							
FAREDAZ CAMBIARIA							
TOTAL VENTA (CONVERSIÓN)							
TOTAL CIF DOLAR							
<b>DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCIAS</b>							
ITEM 1	CÓDIGO ARANCEL	CANT. UNIDADES DE ARANCEL		UNIDAD MEDIDA VENTA	CANT. UNIDADES DE MERCANCÍA		
GARANÍA OPERACIÓN		PAÍS ORIGEN	DOCUMENTO INGRESO MERCANCÍA	CÓDIGO UBICACIÓN ORIGEN	VALOR CIF TOTAL	VALOR VENTA UNITARIO	
NOMBRE		MARCA	MODELO	TIPO PRODUCTO	VALOR FOB TOTAL	VALOR VENTA TOTAL ITEM	
<b>AUTORIZACIONES</b>				<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>			
SEC.	N°VISTO BUENO	FECHA	INSTITUCIÓN				
1							
2							
3							
ITEM n	CÓDIGO ARANCEL	CANT. UNIDADES DE ARANCEL		UNIDAD MEDIDA VENTA	CANT. UNIDADES DE MERCANCÍA		
GARANÍA OPERACIÓN		PAÍS ORIGEN	DOCUMENTO INGRESO MERCANCÍA	CÓDIGO UBICACIÓN ORIGEN	VALOR CIF TOTAL	VALOR VENTA UNITARIO	
NOMBRE		MARCA	MODELO	TIPO PRODUCTO	VALOR FOB TOTAL	VALOR VENTA TOTAL ITEM	
<b>AUTORIZACIONES</b>				<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>			
SEC.	N°VISTO BUENO	FECHA	INSTITUCIÓN				
1							
2							
3							
(USO EXCLUSIVO SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS-1)		(USO EXCLUSIVO SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS-2)		(RESERVADO PARA IMPRESIÓN DE CÓDIGO O IMAGEN)			

DOCUMENTO DE TRASPASO						Hoja 1 de n	
				N° VISACIÓN	FECHA		
				TIPO DE VISACIÓN	VERSIÓN		
				FECHA VENCIMIENTO			
				NÚMERO INTERNO	FECHA		
ADUANA [ ]		ZONA FRANCA [ ]		SOCIEDAD ADMINISTRADORA			
<b>DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCIAS</b>							
ITEM n+1	CÓDIGO ARANCEL	CANT. UNIDADES DE ARANCEL		UNIDAD MEDIDA VENTA	CANT. UNIDADES DE MERCANCÍA		
GARANÍA OPERACIÓN		PAÍS ORIGEN	DOCUMENTO INGRESO MERCANCÍA	CÓDIGO UBICACIÓN ORIGEN	VALOR CIF TOTAL	VALOR VENTA UNITARIO	
NOMBRE		MARCA	MODELO	TIPO PRODUCTO	VALOR FOB TOTAL	VALOR VENTA TOTAL ITEM	
<b>AUTORIZACIONES</b>				<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>			
SEC.	N°VISTO BUENO	FECHA	INSTITUCIÓN				
1							
2							
3							
ITEM n+n	CÓDIGO ARANCEL	CANT. UNIDADES DE ARANCEL		UNIDAD MEDIDA VENTA	CANT. UNIDADES DE MERCANCÍA		
GARANÍA OPERACIÓN		PAÍS ORIGEN	DOCUMENTO INGRESO MERCANCÍA	CÓDIGO UBICACIÓN ORIGEN	VALOR CIF TOTAL	VALOR VENTA UNITARIO	
NOMBRE		MARCA	MODELO	TIPO PRODUCTO	VALOR FOB TOTAL	VALOR VENTA TOTAL ITEM	
<b>AUTORIZACIONES</b>				<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>			
SEC.	N°VISTO BUENO	FECHA	INSTITUCIÓN				
1							
2							
3							
(USO EXCLUSIVO SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS-1)		(USO EXCLUSIVO SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS-2)		(RESERVADO PARA IMPRESIÓN DE CÓDIGO O IMAGEN)			



### 62.1 Formato Traspaso Vehículo

DOCUMENTO DE TRASPASO DE VEHICULO						Hoja 1 de
ADUANA [ ] ZONA FRANCA [ ]				N° VISACIÓN		FECHA
IDENTIFICACION VENDEDOR				TIPO DE VISACIÓN		VERSION
RUT				FECHA VENCIMIENTO		
DIRECCIÓN				NUMERO INTERNO		FECHA
SOCIEDAD ADMINISTRADORA						
REPRESENTANTE ANTE ADUANA						
SEC.	TIPO	RUT	NOMBRE			
1						
2						
3						
IDENTIFICACION COMPRADOR						
RUT				DIRECCIÓN		
DIRECCIÓN				CONTRATO		FECHA
REPRESENTANTE ANTE ADUANA						
SEC.	TIPO	RUT	NOMBRE			
1						
2						
3						
PROCEDENCIA Y PRESENTACIÓN			ZONA FRANCA PRESENTACIÓN		PROCEDENCIA MERCANCIA	
					DESTINO DE LA MERCANCIA	
					UBICACION DE DESTINO	
					LIBRO DE IMPORTACIÓN	
					CONTRATO DEPÓSITO	
MONTOS OPERACION			INFORMACIÓN ADICIONAL			
MEDIDA						
TOTAL VENTA (MATH DA VENTA)						
FAJEDA (CAMBIAJA)						
TOTAL VENTA (CONVERSIÓN)						
TOTAL C/F DOLAR						
DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS						
ITEM 1	CÓDIGO ARANCEL	CANT. UNIDADES DE ARANCEL	UNIDAD MEDIDA VENTA		CANT. UNIDADES DE MERCANCIA	
GARANTÍA OPERACIÓN	PAÍS ORIGEN	DOCUMENTO INGRESO MERCANCIA	CÓDIGO UBICACIÓN ORIGEN	VALOR CIF TOTAL	VALOR VENTA UNITARIO	
NOMBRE	MARCA	MODELO	TIPO PRODUCTO	VALOR FOB TOTAL	VALOR VENTA TOTAL ITEM	
NUMERO VIN	NUMERO DE MOTOR	CILINDRADA	ASIENTOS	TIPO DE VEHICULO	PUERTAS	
AUTORIZACIONES			INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
SEC.	N° VISTO BUENO	FECHA	INSTITUCIÓN			
1						
2						
3						
ITEM n	CÓDIGO ARANCEL	CANT. UNIDADES DE ARANCEL	UNIDAD MEDIDA VENTA		CANT. UNIDADES DE MERCANCIA	
GARANTÍA OPERACIÓN	PAÍS ORIGEN	DOCUMENTO INGRESO MERCANCIA	CÓDIGO UBICACIÓN ORIGEN	VALOR CIF TOTAL	VALOR VENTA UNITARIO	
NOMBRE	MARCA	MODELO	TIPO PRODUCTO	VALOR FOB TOTAL	VALOR VENTA TOTAL ITEM	
NUMERO VIN	NUMERO DE MOTOR	CILINDRADA	ASIENTOS	TIPO DE VEHICULO	PUERTAS	
AUTORIZACIONES			INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
SEC.	N° VISTO BUENO	FECHA	INSTITUCIÓN			
1						
2						
3						
		[USO EXCLUSIVO SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS-1]		[USO EXCLUSIVO SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS-2]		[RESERVADO PARA IMPRESIÓN DE CÓDIGO O IMAGEN]

DOCUMENTO DE TRASPASO DE VEHICULO						Hoja 2 de
ADUANA [ ] ZONA FRANCA [ ]				N° VISACIÓN		FECHA
DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS				TIPO DE VISACIÓN		VERSION
				FECHA VENCIMIENTO		
				NUMERO INTERNO		FECHA
				SOCIEDAD ADMINISTRADORA		
ITEM n+1						
CÓDIGO ARANCEL	CANT. UNIDADES DE ARANCEL	UNIDAD MEDIDA VENTA		CANT. UNIDADES DE MERCANCIA		
GARANTÍA OPERACIÓN	PAÍS ORIGEN	DOCUMENTO INGRESO MERCANCIA	CÓDIGO UBICACIÓN ORIGEN	VALOR CIF TOTAL	VALOR VENTA UNITARIO	
NOMBRE	MARCA	MODELO	TIPO PRODUCTO	VALOR FOB TOTAL	VALOR VENTA TOTAL ITEM	
NUMERO VIN	NUMERO DE MOTOR	CILINDRADA	ASIENTOS	TIPO DE VEHICULO	PUERTAS	
AUTORIZACIONES			INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
SEC.	N° VISTO BUENO	FECHA	INSTITUCIÓN			
1						
2						
3						
ITEM n+n						
CÓDIGO ARANCEL	CANT. UNIDADES DE ARANCEL	UNIDAD MEDIDA VENTA		CANT. UNIDADES DE MERCANCIA		
GARANTÍA OPERACIÓN	PAÍS ORIGEN	DOCUMENTO INGRESO MERCANCIA	CÓDIGO UBICACIÓN ORIGEN	VALOR CIF TOTAL	VALOR VENTA UNITARIO	
NOMBRE	MARCA	MODELO	TIPO PRODUCTO	VALOR FOB TOTAL	VALOR VENTA TOTAL ITEM	
NUMERO VIN	NUMERO DE MOTOR	CILINDRADA	ASIENTOS	TIPO DE VEHICULO	PUERTAS	
AUTORIZACIONES			INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
SEC.	N° VISTO BUENO	FECHA	INSTITUCIÓN			
1						
2						
3						
		[USO EXCLUSIVO SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS-1]		[USO EXCLUSIVO SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS-2]		[RESERVADO PARA IMPRESIÓN DE CÓDIGO O IMAGEN]



**16. MODIFÍCASE, el Anexo 9, sobre Instrucciones de llenado Informe de Procesos en Zona Franca, de la siguiente manera:**

**a) REEMPLÁZASE, el numeral 7 por el siguiente:**

**"7. Tipo de Documento**

Señale el sentido de la operación para la mercancía declarada, indicando "IP" en el caso de que sea un Informe de Procesos en Zona Franca y "MIP" para indicar una modificación al Informe de Procesos en Zona Franca."

**b) REEMPLÁZASE, el numeral 8, por el siguiente:**

**"8. Número Interno Usuario de Zona Franca**

Campo opcional para consignar el número interno que le asigna el usuario de Zona Franca a la operación."

**c) INTERCÁLASE, el numeral 9 siguiente, a continuación del numeral 8, renumerándose el actual 9 como 10, y así sucesivamente:**

**"9. Fecha Número Interno Usuario de Zona Franca**

Campo opcional para consignar la fecha del número interno que le asigna el usuario de Zona Franca a la operación."

**d) REEMPLÁZANSE, los numerales 9 y 10 actuales, que pasan a ser numerales 10 y 11, respectivamente, por los siguientes:**

**"10. Número de Visación original**

En caso de una modificación de un Informe de Procesos en Zona Franca, señale el número de visación otorgado por la sociedad administradora al documento que se quiere modificar."

**"11. Fecha de Visación original**

En caso de una modificación de un Informe de Procesos en Zona Franca, señale la fecha de visación otorgada por la sociedad administradora al documento que se quiere modificar."

**e) INCORPÓRASE, a continuación del actual número 15, el siguiente numeral:**

**"16. Ubicación Mercancías-Insumos**

Declare el código de la ubicación donde se encuentra depositada físicamente las mercancías o insumos al momento de iniciar el proceso, de acuerdo con la codificación que mantenga la SAZF."

**f) REEMPLÁZANSE, los numerales 26 y 27 actuales, por los siguientes:**

**"26. Tipo Representante del Usuario**

Indique el tipo de representante que tramita el Informe de Procesos en Zona Franca, consignando:

- RPRE cuando corresponda a un representante del usuario autorizado ante aduana.

**27. Código del Representante del Usuario**

Dejar en blanco."

**g) REEMPLÁZASE, el numeral 34 actual, por el siguiente:**

**"34. Total Valor Insumos en pesos**

Declare el total correspondiente a la suma del valor total declarado para cada insumo nacional utilizado en el proceso productivo, en pesos chilenos, sin decimales."

**h) INCORPÓRASE, el enunciado siguiente para el subtítulo "DESECHOS", previo al numeral 63 actual:**

"En caso de haberse generado desechos en la elaboración de cada producto, deberá declararlos de la siguiente manera:"



i) **REEMPLÁZASE, el numeral 68 actual, por el siguiente:**

**“68. Descripción del Desecho**

La mercancía deberá identificarse de acuerdo con los descriptores disponibles en la tabla de descriptores del Anexo 51-10-16 del Compendio de Normas Aduaneras.

**68.1 Descriptor**

Declare el código del descriptor que corresponda a nombre, modelo, tipo y marca, según Anexo 51-10-16 del Compendio de Normas Aduaneras.

**68.2 Valor del Descriptor**

Declare el contenido del descriptor de acuerdo con las instrucciones de llenado para el código señalado en el numeral 69.1 anterior. Para los descriptores obligatorios las instrucciones de llenado son las siguientes:

**68.2.1 Nombre del desecho**

Declare el nombre que identifica a la mercancía resultante como desecho conforme a las reglas de descripción contenidas en el Apéndice I del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras.

**68.2.2 Modelo del desecho**

Señale el modelo de la mercancía conforme a las reglas de descripción contenidas en el Apéndice I del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, de no corresponder señale “SIN MODELO”. Este campo es obligatorio para todo tipo de mercancía.

**68.2.3 Tipo de desecho**

Señale el tipo de la mercancía conforme a las reglas de descripción contenidas en el Apéndice I del Capítulo III Compendio de Normas Aduaneras. Este campo es obligatorio para todo tipo de mercancía.

**68.2.4 Marca del desecho**

Señale la marca de la mercancía conforme a las reglas de descripción contenidas en el Apéndice I del Capítulo III Compendio de Normas Aduaneras. En caso que la mercancía no tenga señale “SIN MARCA”. Este campo es obligatorio para todo tipo de mercancía.”



j) REEMPLÁZASE, el formato contenido en el numeral 76 actual, por el siguiente:

INFORME DE PROCESOS						Hoja 1 de n					
						N° VISACIÓN		FECHA			
						TIPO PROCESO		VERSIÓN			
						RESOLUCIÓN		FECHA			
						N° INTERNO		FECHA			
						UBICACIÓN					
						FECHA VENCIMIENTO					
ADUANA [ ] ZONA FRANCA [ ]						SOCIEDAD ADMINISTRADORA					
IDENTIFICACION											
USUARIO		RUT		DIRECCION		CONTRATO		FECHA			
EMISOR		RECEPCION		FECHA							
REPRESENTANTE ANTE ADUANA											
SEC.	TIPO	RUT		NOMBRE							
1											
2											
3											
MONTOS OPERACION					INFORMACION ADICIONAL						
MONEDA VALORACION PRODUCTO											
PARIDAD IP											
TOTAL PRODUCTO											
TOTAL INSUMOS USD											
TOTAL INSUMOS PESO											
TOTAL DESECHOS USD											
TOTAL DESECHOS PESO											
DESCRIPCION DE LOS PRODUCTOS											
ITEM 1	CODIGO ARANCEL		UNIDAD MEDIDA INGRESO INVENTARIO	CANT. UNIDAD INGRESO INVENTARIO	CODIGO UBICACION DESTINO		NOMBRE UBICACION DESTINO				
NOMBRE		MARCA		MODELO		TIPO PRODUCTO					
INFORMACION COMPLEMENTARIA			CALIDAD	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL ITEM					
INSUMOS ITEM 1											
N°	SOC INGRESO	N° ITEM	CODIGO UNIDAD	CANTIDAD UNIDAD MEDIDA	NOMBRE	CODIGO ARANCEL	CALIDAD	VALOR UNITARIO PESO	VALOR TOTAL PESO	VALOR UNITARIO USD	VALOR TOTAL USD
1											
2											
3											
4											
ITEM n	CODIGO ARANCEL		UNIDAD MEDIDA INGRESO INVENTARIO	CANT. UNIDAD INGRESO INVENTARIO	CODIGO UBICACION DESTINO		NOMBRE UBICACION DESTINO				
NOMBRE		MARCA		MODELO		TIPO PRODUCTO					
INFORMACION COMPLEMENTARIA			CALIDAD	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL ITEM					
INSUMOS ITEM n											
N°	SOC INGRESO	N° ITEM	CODIGO UNIDAD	CANTIDAD UNIDAD MEDIDA	NOMBRE	CODIGO ARANCEL	CALIDAD	VALOR UNITARIO PESO	VALOR TOTAL PESO	VALOR UNITARIO USD	VALOR TOTAL USD
1											
2											
3											
4											
(USO EXCLUSIVO SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS-1)				(USO EXCLUSIVO SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS-2)				(RESERVADO PARA IMPRESION DE CODIGO O IMAGEN)			

INFORME DE PROCESOS						Hoja 1 de n					
						N° VISACIÓN		FECHA			
						TIPO PROCESO		VERSIÓN			
						RESOLUCIÓN		FECHA			
						N° INTERNO		FECHA			
						UBICACIÓN					
						FECHA VENCIMIENTO					
ADUANA [ ] ZONA FRANCA [ ]						SOCIEDAD ADMINISTRADORA					
ITEM n+1											
CODIGO ARANCEL		UNIDAD MEDIDA INGRESO INVENTARIO	CANT. UNIDAD INGRESO INVENTARIO	CODIGO UBICACION DESTINO		NOMBRE UBICACION DESTINO					
NOMBRE		MARCA		MODELO		TIPO PRODUCTO					
INFORMACION COMPLEMENTARIA			CALIDAD	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL ITEM					
INSUMOS ITEM n+1											
N°	SOC INGRESO	N° ITEM	CODIGO UNIDAD	CANTIDAD UNIDAD MEDIDA	NOMBRE	CODIGO ARANCEL	CALIDAD	VALOR UNITARIO PESO	VALOR TOTAL PESO	VALOR UNITARIO USD	VALOR TOTAL USD
1											
2											
3											
4											
ITEM n	CODIGO ARANCEL		UNIDAD MEDIDA INGRESO INVENTARIO	CANT. UNIDAD INGRESO INVENTARIO	CODIGO UBICACION DESTINO		NOMBRE UBICACION DESTINO				
NOMBRE		MARCA		MODELO		TIPO PRODUCTO					
INFORMACION COMPLEMENTARIA			CALIDAD	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL ITEM					
DESECHOS											
ITEM 1	CODIGO ARANCEL		UNIDAD MEDIDA INGRESO INVENTARIO	CANT. UNIDAD INGRESO INVENTARIO	CODIGO UBICACION DESTINO		NOMBRE UBICACION DESTINO				
NOMBRE		MARCA		MODELO		TIPO PRODUCTO					
INFORMACION COMPLEMENTARIA			CALIDAD	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL ITEM					
ITEM n	CODIGO ARANCEL		UNIDAD MEDIDA INGRESO INVENTARIO	CANT. UNIDAD INGRESO INVENTARIO	CODIGO UBICACION DESTINO		NOMBRE UBICACION DESTINO				
NOMBRE		MARCA		MODELO		TIPO PRODUCTO					
INFORMACION COMPLEMENTARIA			CALIDAD	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL ITEM					
(USO EXCLUSIVO SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS-1)				(USO EXCLUSIVO SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS-2)				(RESERVADO PARA IMPRESION DE CODIGO O IMAGEN)			



17. **MODIFÍCASE el Anexo 11, sobre Instrucciones de Llenado Solicitud Cambio de Ubicación, en el sentido de reemplazar el numeral 28 por lo siguiente:**

**“28. Totales**

**28.1. Total acumulado en pesos**

Señale el total de los valores consignados en el recuadro “Valor total ítem” que correspondan a mercancía nacional o nacionalizada.

**28.2. Total acumulado en dólares**

Señale el total de los valores consignados en el recuadro “Valor total ítem” que correspondan a mercancía extranjera al valor CIF de la mercancía.

**28.3 Total de ítem**

Señale el total de ítems que contiene el documento.”.

18. **MODIFÍCASE el Anexo 14, sobre Instrucciones de llenado de Solicitud de destrucción de mercancías, de la siguiente manera:**

- a) **INTERCÁLASE, el siguiente numeral 21, a continuación del numeral 20, renumerándose el actual numeral 21 como numeral 22, y así sucesivamente:**

**“21. Código Arancelario.**

Declare el código arancelario de la mercancía a nivel de 8 dígitos (ítem), según la clasificación contenida en el Arancel Aduanero Nacional vigente.”.

- b) **REEMPLÁZASE el actual numeral 30 actual, por el siguiente:**

**“31. BULTOS**

**31.1. Secuencia tipo bulto**

Indicar con número correlativo la secuencia del bulto que se declara, partiendo en el número 1.

**31.2 Código del Tipo de Bulto**

Declare el código del tipo de bulto, según Anexo 51-23 del Compendio de Normas Aduaneras, con exclusión de aquellos que hacen referencia a tipos de contenedor.

**31.3 Descripción del Tipo de Bulto**

Declarar la descripción del tipo de bulto, según Anexo 51-23 del Compendio de Normas Aduaneras correspondiente al código indicado en el numeral 31.2.

**31.4 Cantidad de Bultos**

Consigne la cantidad de bultos correspondiente al tipo de bulto señalado en el numeral 31.2.

**31.5 Peso Bruto de los Bultos**

Consigne el peso bruto de los bultos en kilo bruto correspondientes al tipo de bulto señalado en el numeral 31.2.”



c) REEMPLÁZASE, el formato contenido en el numeral 37 actual, por el siguiente:

DESTRUCCIÓN DE MERCANCIAS ZONA FRANCA										Hoja 1 de n			
					N° DE VISACIÓN				FECHA VISACIÓN				
					SAZF DE ORIGEN				CÓDIGO DOCUMENTO				
<b>IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO</b>													
NOMBRE				DIRECCIÓN				RUT		DV			
CORREO ELECTRÓNICO				NÚMERO CONTRATO				FECHA CONTRATO					
<b>UBICACIÓN DE DESTINO</b>													
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				DIRECCIÓN				COMUNA		REGION			
RUT		DV	NÚMERO RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN				FECHA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN						
<b>DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA</b>													
ITEM	PROCEDENCIA MERCANCÍA	UBICACIÓN ORIGEN MERCANCÍA	NOMBRE MERCANCÍA	CÓDIGO ARANCELARIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MERCANCÍA	MOTIVO DESTRUCCIÓN	NÚMERO DOCUMENTO DE INGRESO	NÚMERO DE ÍTEM DOCUMENTO DE INGRESO	MONEDA DE VALORACIÓN DEL ÍTEM	VALOR UNITARIO ÍTEM	VALOR TOTAL ÍTEM	
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
n													
<b>BULTOS</b>							<b>TOTALES</b>						
SECUENCIA TIPO DE BULTO	DESCRIPCIÓN TIPO DE BULTO			CANTIDAD DE BULTO	PCSO BRUTO BULTO		TOTAL DE ÍTEM	TOTAL ACUMULADO EN DÓLARES					
1							TOTAL BULTOS	TOTAL ACUMULADO EN PESOS					
n													
<b>RESULTADOS DE LA OPERACIÓN</b>													
<b>DESTRUCCIÓN</b>			<b>OBSERVACIONES</b>										
FECHA													
HORA													
											NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO		

DESTRUCCIÓN DE MERCANCIAS ZONA FRANCA										Hoja 2 de n			
					N° DE VISACIÓN				FECHA VISACIÓN				
					SAZF DE ORIGEN				CÓDIGO DOCUMENTO				
<b>IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO</b>													
NOMBRE				DIRECCIÓN				RUT		DV			
CORREO ELECTRÓNICO				NÚMERO CONTRATO				FECHA CONTRATO					
<b>DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA</b>													
ITEM	PROCEDENCIA MERCANCÍA	UBICACIÓN ORIGEN MERCANCÍA	NOMBRE MERCANCÍA	CÓDIGO ARANCELARIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MERCANCÍA	MOTIVO DESTRUCCIÓN	NÚMERO DOCUMENTO DE INGRESO	NÚMERO DE ÍTEM DOCUMENTO DE INGRESO	MONEDA DE VALORACIÓN DEL ÍTEM	VALOR UNITARIO ÍTEM	VALOR TOTAL ÍTEM	
n+1													
n+2													
<b>RESULTADOS DE LA OPERACIÓN</b>							<b>OBSERVACIONES</b>						
<b>DESTRUCCIÓN</b>			<b>OBSERVACIONES</b>										
FECHA													
HORA													
											NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO		

19. INCORPÓRANSE a continuación del Anexo 14 los siguientes Anexos:

**“ANEXO 15**  
**Instrucciones para la modificación de los documentos no legalizables**

**INTRODUCCIÓN**

Para la modificación de los documentos no legalizables, el usuario deberá transmitir al sistema de tramitación electrónica de la sociedad administradora una nueva versión del documento, de acuerdo con las instrucciones generales y específicas que se detallan.

En caso de requerir la corrección de documentos no incluidos en el presente Anexo, se deberá solicitar su anulación.

Para cada tipo de documento especificado, solo se podrá enmendar la información de los campos que a continuación se señalan:



## 1. Campos modificables del Traspaso

Número Campo	Nombre del campo	Forma de modificación
8.	Número Interno Usuario	Automática
9.	Fecha Número Interno Usuario de Zona Franca	Automática
16.	Código Ubicación destino de la mercancía	Automática
17.	Nombre Ubicación destino de la mercancía	Automática
18.	Contrato Depósito Ocasional	Automática
19.	Nombre Usuario Vendedor	Automática
23.	Correo electrónico Usuario Vendedor	Automática
28.	Nombre Representante	Automática
31.	Nombre Usuario Comprador	Automática
34.	Dirección Usuario Comprador	Automática
34.1.	Calle	Automática
34.2.	Número	Automática
34.3.	Departamento u oficina	Automática
34.4.	Comuna	Automática
35.	Correo electrónico Usuario Comprador	Automática
38.	Nombre Representante	Automática
42.	Total venta	Automática
44.	Conversión Total venta	Automática
46.	Información adicional	Automática
50.	Descripción de la mercancía	Automática
50.1.	Descriptor	Automática
50.2.	Valor Descriptor	Automática
50.3.	Descripción Específica para Vehículos	Automática
50.4.	Descriptoros específicos para las sustancias agotadoras de la capa de ozono	Automática
53.	Cantidad mercancía en unidad de medida arancelaria	Automática
62.	Valor Venta total ítem	Automática

## 2. Campos modificables del Informe de Proceso

Número Campo	Nombre del campo	Forma de modificación
8.	Número Interno Usuario de Zona Franca	Automática
9.	Fecha Número Interno Usuario de Zona Franca	Automática
15.	Número Resolución de Exención	Automática
16.	Fecha Resolución de Exención	Automática
20.	Información adicional	Automática
21.	Nombre Usuario	Automática
25.	Correo electrónico Usuario	Automática
30.	Nombre Representante	Automática
33.	Total Valor Producto Terminado en dólares	Automática
34.	Total Valor Producto Terminado en pesos	Automática
35.	Total Valor Insumos en dólares	Automática
36.	Total Valor Insumos en pesos	Automática
37.	Total Valor Desechos en dólares	Automática
38.	Total Valor Desechos en pesos	Automática
41.	Calidad de la Mercancía	Automática
42.	Partida arancelaria producto terminado	Automática



45.	Cantidad producto terminado en unidad medida de ingreso al inventario	Automática
47.	Nombre Ubicación destino de la mercancía	Automática
48.	Descripción de la mercancía	Automática
48.1.	Descriptor	Automática
48.2.	Valor Descriptor	Automática
48.3.	Descripción Específica para Vehículos	Automática
48.4.	Descriptores específicos para las sustancias agotadoras de la capa de ozono	Automática
49.	Valor unitario producto terminado en dólares	Automática
50.	Valor unitario producto terminado en pesos	Automática
51.	Valor total producto terminado en dólares	Automática
52.	Valor total producto terminado en pesos	Automática
55.	Cantidad insumo en unidad medida de ingreso al inventario	Automática
56.	Nombre del insumo	Automática
63.	Valor total insumo en dólares	Automática
64.	Valor total insumo en pesos	Automática
68.	Cantidad en Unidad de medida de Ingreso al Inventario del desecho	Automática
70.	Descripción del desecho	Automática
70.1.	Descriptor	Automática
70.2.	Valor del Descriptor	Automática
71.	Partida arancelaria	Automática
73.	Nombre Ubicación destino del desecho	Automática
76.	Valor total desecho en dólares	Automática
77.	Valor total insumo en pesos	Automática

## ANEXO 16

### Instrucciones de llenado de Solicitud de Anulación de documento no legalizable

#### INTRODUCCIÓN

Para la autorización de la anulación de los documentos que aumenten o disminuyan el inventario del usuario y aquellos que permiten asegurar la trazabilidad de la mercancía sujeta al régimen de zona franca, el usuario deberá transmitir al sistema de tramitación electrónica de la sociedad administradora la "Solicitud de Anulación de documento no legalizable", para su visación, de acuerdo con las instrucciones generales y específicas que se detallan.

Una vez autorizada la anulación por la sociedad administradora, deberá transmitir el documento visado al Servicio Nacional de Aduanas.

#### 1. Tipo Documento

Indique "traspaso\_usuario" para solicitudes de anulación de un documento de Traspaso o "informe\_procesos" en caso que se solicite anular un documento de Informe de Procesos.

#### 2. Número Visación

Señale el número de visación del documento que se solicita anular.

#### 3. Fecha Visación ZF

Señale la fecha de visación correspondiente al número de visación declarado en el campo anterior.

#### 4. Número Interno Usuario de Zona Franca

Campo opcional para consignar el número interno que le asigna el usuario de Zona Franca a la operación.



**5. Fecha Número Interno Usuario de Zona Franca**

Campo opcional para consignar la fecha del número interno que le asigna el usuario de Zona Franca a la operación.

**6. Motivo anulación**

Señalar la justificación en que se basa la solicitud de anulación.

**IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO VENDEDOR**

**7. Nombre Usuario Vendedor**

Indique el nombre del usuario vendedor que emite el documento de traspaso. Si se trata de persona natural indicar en el siguiente orden: nombres y apellidos.

**8. RUT Usuario Vendedor**

Señalar el RUT del usuario vendedor que emite el documento de traspaso, sin puntos ni guion, ni dígito verificador.

**9. Dígito Verificador RUT Usuario Vendedor**

Señale el dígito verificador del RUT correspondiente al usuario vendedor que emite el documento de traspaso.

**10. Dirección Usuario Vendedor**

Señale el domicilio del usuario vendedor que emite el documento de traspaso, indicando:

**10.1. Calle**

Declare el nombre de la calle correspondiente al domicilio del usuario vendedor.

**10.2. Número**

Declare el número correspondiente a la dirección del usuario vendedor.

**10.3. Departamento u oficina**

Declare, cuando exista, el número correspondiente al departamento u oficina de la dirección del usuario vendedor.

**10.4. Comuna**

Señale el código de la comuna a la cual corresponde la dirección declarada, de acuerdo al Anexo 51-39 del Compendio de Normas Aduaneras.

**11. Correo electrónico Usuario Vendedor**

Indique la dirección de correo electrónico del usuario vendedor que emite el documento de traspaso.

**12. Número Contrato Usuario Vendedor**

Indique el número de contrato vigente con la Sociedad Administradora del usuario vendedor, al momento de emitir el documento de traspaso.

**13. Fecha contrato Usuario Vendedor**

Señale el día, mes, ambos a 2 dígitos, y año, a 4 dígitos, del contrato de usuario suscrito con la Sociedad Administradora.”

**REPRESENTANTES USUARIO VENDEDOR**

Solo en caso que el usuario vendedor sea persona jurídica, deberá declarar la información referida al representante legal. En caso de intervenir más de un representante legal, se deben individualizar cada uno de ellos.



**14. Tipo de Representante del Usuario Vendedor**

Indique el tipo de representante que tramita el documento de traspaso, consignando:  
- RPRE cuando corresponda a un representante del usuario autorizado ante aduana.

**15. Código del Representante del Usuario Vendedor**

Dejar en blanco.

**16. Nombre Representante**

Indique nombre y apellidos, en ese orden, del representante legal del usuario vendedor.

**17. RUT Representante**

Señale el RUT, sin puntos ni guion, ni dígito verificador, del representante legal del usuario vendedor.

**18. Dígito Verificador RUT Representante**

Señale el dígito verificador del RUT del representante legal del usuario vendedor.

**IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO COMPRADOR**

**19. Nombre Usuario Comprador**

Indique el nombre del usuario comprador que suscribe el documento de traspaso. Si se trata de persona natural indicar en el siguiente orden: nombres y apellidos.

**20. RUT Usuario Comprador**

Señalar el RUT del usuario comprador que suscribe el documento de traspaso, sin puntos ni guion, ni dígito verificador.

**21. Dígito Verificador RUT Usuario Comprador**

Señale el dígito verificador del RUT correspondiente al usuario comprador que suscribe el documento de traspaso.

**22. Dirección Usuario Comprador**

Señale el domicilio del usuario comprador que suscribe el documento de traspaso, indicando:

**22.1. Calle**

Declare el nombre de la calle correspondiente al domicilio del usuario comprador

**22.2. Número**

Declare el número correspondiente a la dirección del usuario comprador.

**22.3. Departamento u oficina**

Declare, cuando exista, el número correspondiente al departamento u oficina de la dirección del usuario comprador.

**22.4. Comuna**

Señale el código de la comuna a la cual corresponde la dirección declarada, de acuerdo al Anexo 51-39 del Compendio de Normas Aduaneras.

**23. Correo electrónico Usuario Comprador**

Indique la dirección de correo electrónico del usuario comprador que suscribe el documento de traspaso.

**24. Número Contrato Usuario Comprador**

Indique el número de contrato vigente con la Sociedad Administradora del usuario comprador, al momento de suscribir el documento de traspaso.



**25. Fecha contrato Usuario Comprador**

Señale el día, mes, ambos a 2 dígitos, y año, a 4 dígitos, del contrato de usuario suscrito con la Sociedad Administradora.

**REPRESENTANTES USUARIO COMPRADOR**

Solo en caso que el usuario comprador sea persona jurídica, deberá declarar la información referida al representante legal. En caso de intervenir más de un representante legal, se deben individualizar cada uno de ellos.

**26. Nombre Representante**

Indique nombre y apellidos, en ese orden, del representante legal del usuario comprador.

**27. RUT Representante**

Señale el RUT, sin puntos ni guion, ni dígito verificador, del representante legal del usuario comprador.

**28. Dígito Verificador RUT Representante**

Señale el dígito verificador del RUT del representante legal del usuario comprador.”

**II. MODIFÍCASE la Resolución Nº 1300, de 2006, de la Dirección Nacional de Aduanas, que establece el Compendio de Normas Aduaneras, de la siguiente manera:**

**1. MODIFÍCASE el Anexo 51-10, sobre Códigos y Siglas a ser usados en operaciones de zona Franca, de la siguiente manera:**

**a) REEMPLÁZANSE, en la tabla 14 sobre Tipos de Visación, los nombres de los códigos 403 y 404, por los siguientes:**

403 SOLICITUD DE ANULACIÓN DE DOCUMENTO LEGALIZADO

404 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DOCUMENTO LEGALIZADO

**b) INCORPÓRANSE, en la tabla 14 sobre Tipos de Visación, los siguientes códigos 405 y 406 con sus respectivos nombres:**

405 ANULACIÓN DE DOCUMENTO NO LEGALIZABLE

406 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE INVENTARIO

**c) REEMPLÁZASE, en la tabla 16, Descriptores, el nombre y la instrucción del descriptor 60, por el siguiente:**

60	Nuevo, Usado, Sin Uso	Declare “N” para vehículos nuevos, “U” para vehículos usados, “S/U” para vehículos sin uso.
----	--------------------------	--



d) **INCORPÓRASE**, en la tabla 16, Descriptores, el descriptor 114 y la instrucción de llenado siguiente:

114	Mecánica/Manual, Automática u Otra	Declare "M" para transmisión Mecánica/Manual, "A" para transmisión Automática u "O" para otro tipo de transmisión.
-----	------------------------------------	--

e) **AGRÉGASE**, en la tabla 17, sobre Puntos de control especiales de operaciones de Zona Franca, el siguiente código nuevo:

CÓDIGO	NOMBRE	ADUANA
241	Bahía Chilota	92

2. **INCORPÓRASE** en el Anexo 51-38, sobre Código de Vistos Buenos y Reglas de Procedimiento de Aforo, el siguiente código nuevo:

Servicio de Impuestos Internos	SII Ley 18502	Código: 21
--------------------------------	---------------	------------

III. Las normas que impliquen un ajuste en el sistema de tramitación electrónica de la sociedad administradora o en el sistema desarrollado por el usuario, entrarán en vigencia el 01.08.2025; las demás disposiciones, entrarán en vigencia en la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

IV. **AUTORÍZASE** a la Subdirección Técnica de la Dirección Nacional para publicar en la página web del Servicio una versión actualizada de la Resolución N° 2806, de 2020, y de sus anexos, que incluya todas las modificaciones efectuadas por la presente resolución, pudiendo efectuar los ajustes formales que corresponda.

Anótese, Comuníquese y Publíquese en extracto en el Diario Oficial e íntegramente en la página web del Servicio Nacional de Aduanas.



**Alejandra Arriaza Loeb**  
Directora Nacional de Aduanas



GLH / MJRC / JLCM / MRS

0091571

